CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA

No. 1 DE 2025

12 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GARCIA PAREDES
CONTRATISTA:	AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 76.310.888 EXPEDIDA EN POPAYÁN.
DIRECCION:	CALLE 73 N # 12 - 112
CORREO ELECTRONICO:	ayrsonhernan18@gmail.com
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN ADECUACIÓN DE PISOS, AULAS Y CORREDORES INTERNOS ETAPA 1, EN LA SEDE MANUEL JOSÉ MOSQUERA DE LA IE ANTONIO GARCÍA PAREDES
PLAZO:	TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/TE. ($235.076.700,oo), incluido IVA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 53 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los Suscritos a saber, **EMNA PATRICIA ARANGO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 34.548.742 expedida en Popayán en calidad de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA "ANTONIO GARCÍA PAREDES"**, con NIT. 800247992-4, debidamente facultadapara celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN,** de una parte; y por otra, **AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.549.784 de Popayán, Cauca**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Administración Municipal de Popayán a través de la Secretaria de Educación, y mediante Resolución No. Resolución 20251700093954 del 2 de julio de 2025, realizó trasferencia de recursos para el Proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EN: ADECUACION CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GARCIA PAREDES SEDE MANUEL JOSE MOSQUERA." **2)** De conformidad con lo que establece el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, la contratación fue aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la cual debe tramitarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el

estatuto contractual de la administración pública. **3)** Que el Manual de Contratación de la Institución Educativa Antonio García Paredes, establece que, para la celebración de contratos de obra civil, y según la cuantía, se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que mediante la Resolución 07 del 11 de noviembre de 2025, la Institución Educativa, abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-01-2025. **5)** Que por medio de la Resolución No. 16 del 12 de diciembre de 2025, la Institución Educativa, adjudicó el Contrato al Ingeniero **AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ. 6)** Que LA INSTITUCIÓN cuenta con los recursos dentro de su presupuesto y la disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del Contrato es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN ADECUACIÓN DE PISOS, AULAS Y CORREDORES INTERNOS ETAPA 1, EN LA SEDE MANUEL JOSÉ MOSQUERA DE LA IE ANTONIO GARCÍA PAREDES. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá ejecutar las siguientes actividades: **1)** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA.01-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato. **2)** El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. **3)** El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/TE. ($235.076.700,oo), incluido IVA, el cual se imputará a la Disponibilidad Presupuestal No. 53 del 2 de octubre de 2025. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** Una vez firmada el acta de inicio, La Institución Educativa cancelará el valor del contrato en pagos parciales conforme al avance en la ejecución de las obras para lo cual se deberá presentar el Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico, el comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral, las actas de avance de obra ejecutada, y la certificación de cumplimiento emitido por la Interventoría. **QUINTA. ANTICIPO:** La Institución Educativa entregará un anticipo correspondiente al 30%, bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, siendo responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. El Contratista presentará una certificación bancaria expedida por la entidad financiera en la cual están depositados los recursos correspondientes al anticipo. En los casos de caducidad del

contrato o terminación unilateral o anticipada de este, el contratista reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique el acto administrativo debidamente ejecutoriado. El contratista deberá remitir mensualmente a la Entidad, y al Interventor, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: fecha, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior. El Anticipo será amortizado mediante deducciones por actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La amortización total deberá realizarse por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría, mediante las actas mensuales o parciales de obra. **SEXTA. PLAZO.** El objeto del contrato deberá realizarse en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitosde perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Popayán– Cauca. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DE LA INSTITUCIÓN: a)** Cancelar el valor total delcontrato a la CONTRATISTA, en las condiciones y plazo antes estipulados. **b)** Brindar a LA CONTRATISTA los elementos electrónicos, papelería y demás, necesarios para la normal ejecución del objeto contractual. **2. DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, realizando las diferentes actividades descritas en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que involucren la responsabilidad del contratista. **b)** Cumplir con la obligación de pago al sistema deseguridad social (Salud, pensión y riegos profesionales) mensualmente sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, durante toda la ejecución del mismo. **c)** Presentar informes al Supervisor del contrato. **NOVENA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA; LA INSTITUCIÓN, podrá declarar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar,con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para LA INSTITUCIÓN. **DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: Existencia de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por lassiguientes causas: **1)** Vencimiento del plazo pactado, **2)** Mutuo acuerdo entre las partes, **3)** Cuando LA INSTITUCIÓN declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Declaratoria de caducidad del contrato, **5)** Terminación unilateral, **6)** En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, **7)** Por muerte oenfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, **8)** En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte LA INSTITUCIÓN, **9)** Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **DECIMA SEGUNDA. CESION DELCONTRATO.** LA CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte LA INSTITUCIÓN, el cual se reservará las razones parano aceptar la cesión. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento por parte de la Contratista. **DECIMA CUARTA. MULTAS.** El incumplimiento probado, de alguna de las cláusulas del contrato, por parte del contratista, otorga la potestad a la ENTIDAD, para imponer multas correspondientes al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, de conformidad con las siguientes actuaciones: **1)** Por demora en el inicio de la ejecución de las obras. **2)** Por atraso o incumplimiento al cronograma de obra presentado por el contratista. **3)** Por incumplir la obligación de contar con la provisión de bienes o servicios

para la realización de las obras contratadas. **4)** La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal. **5)** Por no contar con el personal requerido para la realización de las obras. **6)** Por no mantener en vigencia, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos **7)** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos concedidos. **8)** Las multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **9)** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **10)** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no requiere de liquidación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** La contratista deja indemne a LA INSTITUCIÓN de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa Antonio García Paredes, con NIT. 800247992-4, las siguientes garantías, con los correspondientes amparos, vigencias y valores asegurados:

Riesgo Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cual se entregara por el 30% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Esta garantía se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV
Estabilidad de la Obra, si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados	Por cinco (5) años contados a partir de la entrega definitiva de la obra contratada	Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción		

DÉCIMA OCTAVA. El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano,de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS Y ANEXOS.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) el Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las Garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **VIGESIMA. INTERVENTORIA.** La Interventoría del presente contrato la ejercerá EL CONTRATISTA externo, quien será la encargada de reportar cualquier anormalidad o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de dos meses después de la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no

se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de dos meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **VIGESIMA CUARTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Popayán, en las instalaciones físicas de la sede MANUEL JOSE MOSQUERA, del LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO GARCIA PAREDES

Dado en el Municipio de Popayán - Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

LA INSTITUCION



EMNA PATRICIA ARANGO GONZALEZ
Rectora

EL CONTRATISTA



AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ
C.C. 76.310.888 de Popayán

Elaboro: Luis Enrique Castaño, Técnico Administrativo